RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3159 / 2019. N° 204837

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO "HOSPITAL REGIONAL SAN IGNACIO GUASU MISIONES", ELABORADO POR ARQ. LETIZIA INES BENITEZ, CON REG. CTCA N°: I-706, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASSI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES. N° 20-0116, FINCA 2430, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Asunción, 08 de Octubre de 2019.

VISTO: El Plan de Ajuste e Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 3394/2.019, de fecha 25/07/2019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Arq. Letizia Inés Benítez, con Reg. CTCA N° I-706,** correspondiente al Proyecto **"Hospital Regional de San Ignacio Guasu Misiones",** cuyo Proponente es Instituto de Previsión Social **(IPS), cuyo representante legal es el Señor Gustavo Massi,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cuentas Corrientes Catastrales N° 20-0116, Finca 2430, ubicado en el lugar denominado San Francisco, Distrito de San Ignacio, Departamento de Misiones.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 43429 /2.019,** de fecha 19/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, y que la auditoria anterior fue aprobada por Resolución **DGCCARN A.A. N° 2955/2017 de fecha 26/07/2017.**----------
Que, la actividad consiste en un Hospital Regional de San Ignacio Misiones con una superficie del terreno: 13.174.314 m 2, superficie construida 3.007,8525 m 2, superficie a ser construida: 92,83 m, **en cuanto a la disposición de Efluentes hacen referencia a que:** - Los efluentes cloacales del laboratorio de Análisis Clínicos y del Área Sucia de Quirófano, son desinfectados químicamente in situ con una solución de hipoclorito sódico, antes de ser evacuados a la red de desagüe cloacal. - Los efluentes cloacales provenientes de baños públicos, de funcionarios y de internado, tienen características similares a un efluente cloacal doméstico. El sistema de disposición final de efluentes existente consiste en: cámaras sépticas y pozos absorbentes, sectorizados para cada edificación del predio. Desagüe Pluvial: mediante las cañerías diferenciadas al pavimento o calle, ya que no se cuenta con red de alcantarillado pluvial. ----------
Que, el ajuste consiste en realizar trabajos de mantenimiento y reparaciones, a través del llamado a licitación LPN N° 08/19 Reparación y Mantenimiento de la Unidad Sanitaria de San Ignacio Misiones. Por otra parte; también se está impulsando el llamado Construcción de reservorios superior e inferior de H°A°, perforación y puesta en marcha de pozos tubulares profundos, a través de un llamado a Licitación, que contempla: - Perforación y Puesta en Marcha de Pozo Tubular Profundo – profundidad 150m, conforme Estudio Hidrogeológico que se presenta en Anexo. - Reservorio Inferior de Hormigón Armado - Volumen: 54,40m3 - Caseta de bombeo. - Reservorio Superior de Hormigón Armado - Volumen: 83,63m3 - Caseta de Cloración - Nueva Instalación Hidráulica de tuberías principales de distribución de agua potable para todas las edificaciones del predio. ----------
Que, el Responsable presenta datos extraídos de la plataforma web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a los Llamados a Licitación en curso, para los trabajos de reparaciones varias de mantenimiento, entre ellos, la construcción de la caseta de residuos patológicos, los reservorios y el pozo tubular , presento documentos del contrato del retiro de los residuos hospitalarios realizados por la Empresa SERMAT Año 2018, presenta PGA de la etapa constructiva y operativa--------
Que, el proyecto cuenta con informe técnico de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos Informe Técnico DGPCRH N° 596/2019 de la fecha: 01/08/2019, el cual expresa que en base a la evaluación sobre los impactos ambientales identificados se recomienda ir implementando en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------
Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la Dirección de Calidad Ambiental Memorándum N° 321/2019 de fecha: 07/08/2019, el cual expresa que el proyecto corresponde a una ampliación del hospital. El responsable deberá dar cumplimiento a la Ley N° 5428 / de Efluentes Cloacales y cumplimiento a la Resolución 284/19----------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3159 / 2019. N° 204838

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO "HOSPITAL REGIONAL SAN IGNACIO GUASU MISIONES", ELABORADO POR ARQ. LETIZIA INES BENITEZ, CON REG. CTCA N°: I-706, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASSI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES. N° 20-0116, FINCA 2430, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del PGA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). El responsable deberá presentar en la próxima auditoria, documentos que certifiquen el Registro y Categorización del establecimiento de Salud otorgada por la Superintendencia de Salud, al igual que la Habilitación del Establecimiento otorgado por el MSPYBS, la Inscripción o registro como generador de residuos ante DIGESA.-MSPYBS y habilitación del técnico encargado para la gestión de los residuos dentro del establecimiento , Contrato/ Convenio y comprobante de entrega y retiro de los residuos hospitalarios y afines por una empresa habilitada que cuente con licencia ambiental vigente----------

Art. 3° En caso de poseer un transformador en la estación de servicios, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 4° **Que, el responsable deberá** contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionada a esta actividad se realicen cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Y deberán estar de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad competente DIGESA. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas del lavadero y cambio de aceite se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país. Se recomienda que el proponente realice buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

Art. 5° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02, Ley 3361/07 Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines y su Decreto 6538/11 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------**

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3159 / 2019. Nº 204839

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ) DEL PROYECTO "HOSPITAL REGIONAL SAN IGNACIO GUASU MISIONES", ELABORADO POR ARQ. LETIZIA INES BENITEZ, CON REG. CTCA N°: I-706, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASSI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES. N° 20-0116, FINCA 2430, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Art. 6° El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UNO) año.**----------

Art. 7° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204837 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete), Hoja de Seguridad N° 204838 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 204839 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales